

Ref.: DGPS/SOCOJA/secoja/mb
Asunto: Comunicación Decreto 128/2017

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, adjunto remito el proyecto normativo que se indica a continuación:

- Proyecto de Orden ___ /2018, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de Empleo-Formación Escolars d'Ocupació ET FORMEM destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

A tal efecto, se acompaña la siguiente documentación:

- Texto del borrador de la orden.
- Anexo I y II del Decreto 128/2017.

El Jefe del Servicio de Organización y Coordinación
Jurídico Administrativa del Servef

Firmat per Jesus Ignacio Silla Llopes el
25/05/2018 09:49:08

**DIRECCIÓN GENERAL DE FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS
CONSELLERIA DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO**

ANEXO I
FICHA INFORMATIVA
AYUDAS NO SUJETAS AL ARTÍCULO 107.1 TFUE

ENTIDAD CONCEDENTE (Conselleria, entidad o empresa pública que va a conceder la ayuda)	Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
ÓRGANO GESTOR (Dirección General, Subsecretaría u otro órgano responsable de la gestión de la ayuda a conceder)	Dirección General de Empleo y Formación
PERSONA DE CONSULTA (Nombre, teléfono y correo electrónico del técnico o técnica que conozca el contenido de la ayuda a conceder)	Josep Lluís Blasco i Furió Jefe del Servicio de Ordenación de la Formación Profesional Tfn.: 96 3869044 blasco_josfur@gva.es
DENOMINACIÓN DEL PROYECTO DE AYUDA (Título literal)	Orden ___/2018, de ___ de _____ de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la conselleria de economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación escoles d'ocupació et formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.
ARGUMENTACIÓN DE LA NO SUJECCIÓN AL ARTÍCULO 107 (Que las personas beneficiarias no realizan actividades económicas, que no supone una ventaja económica que falsea la competencia, que no afecta a los intercambios entre estados miembros, que se acogen a un régimen <i>de minimis</i> etc.)	Las ayudas concedidas a los proyectos et formem, a través de las resoluciones de convocatoria para la concesión de subvenciones en aplicación de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, objeto de modificación: Son compatibles con el mercado común, a tenor de lo establecido en el artículo 107.1 del TFUE y, Quedan dispensadas de la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, ya que no reúnen los requisitos del citado artículo 107.1, pues no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.
IMPORTE DE LA AYUDA (Cantidad máxima a conceder)	NO
FINANCIACIÓN DE LA UNIÓN EUROPEA (Indicar el fondo que participa en la financiación de la medida y el porcentaje)	NO

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Firmado por Rocio Briones Morales el
18/05/2018 08:58:10



26

ANEXO II

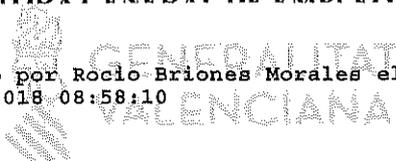
Lista de comprobación para proyectos que el centro gestor considere que no implican ayudas estatales (excepto regímenes de minimis y ayudas cofinanciadas con fondos de la Unión Europea)

Proyecto de Orden de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se modifica la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la conselleria de economía sostenible, sectores productivos, comercio y trabajo, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa mixto de empleo-formación escoles d'ocupació et formem destinado a personas con dificultades de inserción laboral o pertenecientes a colectivos vulnerables.

Núm	Medida de análisis	S	N	Comentarios
1	¿Se ha realizado una justificación, en el instrumento jurídico, de por qué se considera que la medida adoptada no implica una ayuda de estado?	S		
2	¿Es la receptora de la ayuda una 'empresa'? [Las empresas son entidades dedicadas a una actividad económica, independientemente de su condición jurídica y la manera en que sean financiadas]		N	
3	¿Implica el proyecto una transferencia de fondos públicos? [Los fondos públicos son todos los fondos del sector público, incluidos los fondos estructurales y de inversión europeos – Fondos EIE (ESIF)]	S		
4	¿Es la financiación imputable al sector público? [Es imputable cuando autoridades públicas conceden la ayuda o si nombran a entidades privadas o públicas para administrar la concesión, como suele suceder para las financiaciones en las que participan los fondos EIE]	S		
5	¿Existe alguna ventaja económica para la receptora de la ayuda? [Una ventaja es cualquier beneficio económico que una empresa no hubiera obtenido en condiciones de mercado normales]		N	
6	¿Es la ayuda 'selectiva'? [Es selectiva si favorece a determinadas empresas o categorías de empresas o determinados sectores económicos. Las medidas generales abiertas efectivamente a todas las empresas en igualdad de condiciones no son selectivas.]		N	
7	¿Existe una distorsión de la competencia potencial? [Existe una distorsión potencial cuando la financiación sea susceptible de mejorar la posición competitiva de la receptora. Puede no existir en casos de monopolios legales.]		N	
8	¿Existe un efecto sobre el comercio entre estados miembros? [Normalmente cabe suponer que haya un efecto sobre el comercio si se cumplen todos los demás criterios enumerados. En casos excepcionales puede no haber un efecto sobre el comercio para la financiación de actividades puramente locales.]		N	
9	¿Es plausible, sobre la base de los criterios del Artículo 107 del TFUE, que la medida no sea considerada «ayuda de estado»?	S		

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Firmado por Rocio Briones Morales el
18/05/2018 08:58:10



LLIBRE DEL REGISTRE DEPARTAMENTAL D'EIXIDA / LIBRO DEL REGISTRO DEPARTAMENTAL DE SALIDA
(UNITAT DEPARTAMENTAL: 13 SGPLA/ UNIDAD DEPARTAMENTAL: 13 SGPLA
SUBD.G. DE PLANIFICACIÓN Y COORDINACIÓN

NÚMERO	FECHA	TITULAR	POBLACIÓN	DESTINO	ASUNTO	T. T.	ANUL.	LOCALIZ.
2018 / 427 / S	25/05/2018	MARTA BOHORQUES (SOCJA)	VALENCIA	Conselleria d' Hisenda i Model Econòmic / D. G. PRESUPUESTOS	SOL INFORME DG PRESUPUESTOS BASES TAVALEM		N	
2018 / 428 / S	25/05/2018	MARTA BOHORQUES (SOCJA)	VALENCIA	Conselleria d' Hisenda i Model Econòmic / D. G. PRESUPUESTOS	SOLICITUD INFORME DG PRESUPUESTOS BASES ET FORMEM		N	
2018 / 429 / S	25/05/2018	MARTA BOHORQUES (SOCJA)	VALENCIA	Conselleria d' Hisenda i Model Econòmic / D. G. FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS	COMUNICACION DGFFE BASES ET FOMEM		N	
2018 / 430 / S	25/05/2018	MARTA BOHORQUES (SOCJA)	VALENCIA	Conselleria d' Hisenda i Model Econòmic / D. G. FINANCIACIÓN Y FONDOS EUROPEOS	COMUNICACION DGFFE BASES TAVALEM		N	

INFORME DE LA DIRECCIÓ GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN SOBRE LA NO SUJECCIÓN AL ARTÍCULO 107.1 DEL TRATADO DE FUNCIONAMIENTO DE LA UNIÓN EUROPEA, DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN 14/2017, DE 17 DE JULIO, DE LA CONSELLERIA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA MIXTO DE EMPLEO-FORMACIÓN ESCOLES D'Ocupació ET FORMEM DESTINADO A PERSONAS CON DIFICULTADES DE INSERCIÓN LABORAL O PERTENECIENTES A COLECTIVOS VULNERABLES.

El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea establece en su artículo 107.1, el principio general de incompatibilidad con el mercado común de todas las ayudas otorgadas por los estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones, en la medida que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros.

El Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, dispone en su artículo 3.4 que no será obligatoria la notificación o comunicación de los proyectos de ayudas, que no les sea de aplicación el artículo 107 apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea(en adelante TFUE).

A estos efectos, cuando las ayudas previstas estén cofinanciadas por fondos de la Unión Europea y se estime que no cumplen los requisitos del mencionado artículo 107.1, se remitirá copia del instrumento jurídico junto con un informe motivado sobre las causas de no sujeción al citado artículo.

Para poder considerar que a una ayuda se le puede aplicar el principio de incompatibilidad con el mercado común formulado en el artículo 107.1 del TFUE, debe reunir cuatro requisitos:

Ser concedida por el Estado o con el concurso de fondos públicos, suponer una ventaja económica para una empresa, favorecer solo a determinadas empresas o producciones, y que falsee la competencia, afectando a los intercambios comerciales entre estados miembros.

La carencia de cualquiera de los requisitos descritos, supone la inaplicabilidad de la prohibición del citado artículo 107.1, y en consecuencia no existe obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo previsto en el citado Decreto 128/2017, de 29 de septiembre.

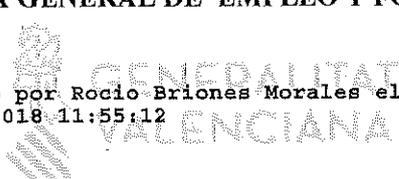
En este sentido, las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo concedidas a los proyectos ET Formem a través de las resoluciones de convocatoria para la concesión de subvenciones en aplicación de la Orden 14/2017, de 17 de julio, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, objeto de modificación:

-Son compatibles con el mercado común, a tenor de lo establecido en el artículo 107.1 del TFUE.

-Y, quedan dispensadas de la obligación de notificación o comunicación a la Comisión Europea, según lo dispuesto en el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, ya que no reúnen los requisitos del citado artículo 107.1, pues no suponen ventaja económica para una empresa ni falsean la competencia, no afectando a los intercambios comerciales entre los estados miembros.

Lo que se informa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.3 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regula el procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN


Firmado por Rocio Briones Morales el
04/06/2018 11:55:12

28 bis